



ALCALDÍA DE YUMBO

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día cuatro (4) de julio del 2025.

Secretaria General Alcaldía.

Marisol Hernández Sánchez
MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los diez (10) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).

SANCIÓNSE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde (E) del Municipio de Yumbo

La Secretaria General

Arless Zuleta Murillo
ARLESS ZULETA MURILLO

Marisol Hernández Sánchez
MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

PUBLICACION:

Yumbo, a los diez (10) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 010 del 10 de julio del 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, LA POLÍTICA PÚBLICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD CONTENIDA EN LA ORDENANZA No. 453 DE 2017 DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU IMPLMENTACIÓN".

El Alcalde (E) del Municipio de Yumbo

Arless Zuleta Murillo
ARLESS ZULETA MURILLO

REMISION:

Hoy a los diez (10) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 010 del 10 de junio del 2025, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con veinte (20) folios cada uno.

Marisol Hernández Sánchez
MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

Elaboró: Alba Lucia Alzate Giraldo – Contratista de Apoyo – Despacho Alcaldía



ACUERDO No. 010

(110 JUL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, LA POLÍTICA PÚBLICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD CONTENIDA EN LA ORDENANZA No. 453 DE 2017 DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 397 de 1997, Ley 1379 de 2010, Ley 1757 de 2015, Ordenanza 453 de 2017, Acuerdo 015 de 2014, Resolución No 374 de 2024.

CONSIDERANDO

Que la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del Estado según se define en los artículos 44, 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 313 de la Constitución Política determina las funciones del Concejo Municipal, entre las cuales se encuentra la de dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Que mediante la Ley 1379 de 2010 de bibliotecas públicas se organizó la red nacional de bibliotecas públicas la cual tiene por objeto definir la política de estas, regular su funcionamiento y establecer los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 397 de 1997 con respecto a las bibliotecas establece que los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal considerarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura y a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación y el fomento, fortalecimiento de las Bibliotecas Públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de estas se presentan.

Que teniendo en cuenta que la biblioteca municipal juega un rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico debe ser materia de especial protección y promoción por parte de la administración pública.

Que el Departamento del Valle del Cauca, mediante la Ordenanza No. 453 de 2017, adoptó la Política Pública Departamental de Lectura, Escritura y Oralidad en el Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones, cuyo objeto es fortalecer las competencias comunicativas y el disfrute de la lectura, escritura y oralidad a la comunidad, a través de prácticas que permitan el desarrollo del pensamiento, capacidades cognitivas y el aprendizaje de distintas disciplinas sociales y el consumo de bienes culturales con el propósito de aumentar los niveles de cultura y lectura en el departamento.

Que dicha Política Pública se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Departamental y articula objetivos estratégicos con alcance territorial, lo cual requiere del compromiso y adopción por parte de los entes territoriales para su efectiva implementación.

Que el municipio de Yumbo reconoce la importancia de articularse con las políticas públicas departamentales como mecanismo para fortalecer la gestión pública local, promover el desarrollo territorial y garantizar los derechos fundamentales de su población.

Por lo anteriormente expuesto.

Revisó: : GUILLERMINA BECERRA CAICEDO, concejala Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos



ACUERDO No. 010

110 JUL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, LA POLÍTICA PÚBLICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD CONTENIDA EN LA ORDENANZA No. 453 DE 2017 DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION".

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar en el municipio de Yumbo, la Política Pública Departamental contenida en la Ordenanza No. 453 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO: La presente política pública deberá ser incorporada por los gobiernos municipales venideros en sus planes de desarrollo municipales. Para ello se realizarán los ajustes correspondientes establecidos por los mandatos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase la Mesa de Lectura, Escritura y Oralidad, creada mediante resolución No 374 de 2024, como espacio consultivo de participación y seguimiento para la implementación de esta política pública.

ARTÍCULO TERCERO. Implementación. La Administración Municipal, a través del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY y en articulación con las demás dependencias pertinentes, deberá incorporar la presente política en los instrumentos de planeación, incluyendo el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Plurianual de Inversiones y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Esta política publica se implementará en el municipio de Yumbo de acuerdo con los siguientes lineamientos:

CAPITULO I

DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS DE LA POLITICA PÚBLICA ACORDE CON LA FORMULACION DEL PLAN MUNICIPAL DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD

ARTICULO CUARTO. INTRODUCCIÓN. La lectura y la oralidad son pilares fundamentales para el desarrollo integral de los ciudadanos y para la consolidación de una sociedad participativa, crítica y democrática. Desde esta premisa, el Plan Municipal de Lectura y Oralidad surge como una política pública que busca fomentar el acceso equitativo a la cultura escrita y oral, fortaleciendo procesos educativos, sociales y culturales en todos los sectores de la comunidad.

Este plan responde a la necesidad de articular esfuerzos entre instituciones educativas, bibliotecas, centros culturales, líderes comunitarios y gestores culturales para construir una red sólida de promoción de la lectura y la oralidad en el municipio. Su propósito es generar espacios incluyentes donde se valore la palabra como herramienta de expresión, memoria, identidad y transformación social.



ACUERDO No. 010
(10 JUL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, LA POLÍTICA PÚBLICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD CONTENIDA EN LA ORDENANZA No. 453 DE 2017 DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION".

Este documento establece una hoja de ruta para los próximos años, con líneas estratégicas, programas y acciones orientadas a incentivar el hábito lector en el municipio de Yumbo, promover la producción y circulación de contenidos locales, y revitalizar la tradición oral como patrimonio vivo. De esta manera, el municipio reafirma su compromiso con la formación de ciudadanos lectores, creativos y con capacidad de diálogo, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo sostenible del territorio.

ARTICULO QUINTO. OBJETIVO GENERAL. Promover la lectura, la escritura y la oralidad en el municipio de Yumbo Valle del Cauca, como prácticas para la formación, el esparcimiento, el acceso a la información y la apropiación de una cultura escrita dentro de los adecuados escenarios, y a través de acciones donde la comunidad ejercita de manera solidaria, crítica y participativa las prácticas que contribuyan a una mejor calidad de vida.

ARTICULO SEXTO. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Posibilitar el encuentro de la ciudadanía con la lectura y el libro mediante la realización de encuentros, eventos, actividades que promuevan las diferentes lecturas y manifestaciones literarias asociadas con la cultura escrita.
2. Formular estrategias de formación dirigidas a los diferentes públicos que en el municipio se desempeñan como promotores de lectura y escritura.
3. Sensibilizar a la comunidad educativa y en general, con el concurso de entidades gubernamentales y privadas, acerca de la importancia de la promoción y la práctica de la lectura y la escritura.
4. Desarrollar e implementar programas de formación continua para la promoción social de la lectura y la escritura con énfasis en el uso adecuado de las TIC dirigidos a directivos docentes, docentes y familias de la población estudiantil.
5. Fortalecer la biblioteca del Municipio ampliando el acceso a la información, a través de dotación bibliográfica y su conectividad a internet.
6. Incentivar en el Municipio, a la participación de la mesa Municipal de LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD articuladas con la biblioteca municipal para generar, desarrollar e implementar programas tendientes a la formación de hábitos de lectura y escritura.
7. Contribuir a través de la práctica de la lectura, la escritura y la oralidad al proceso de construcción de la paz.
8. Incentivar la creación de contenidos culturales y campañas en emisoras comunitarias, de interés público, privadas y virtuales que promuevan hábitos de LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD en la sociedad con estrategias de promoción y animación de lectura.
9. Propiciar investigaciones dirigidas a la documentación y registro del patrimonio cultural, inmaterial del Municipio, como, por ejemplo: la tradición oral, medicina tradicional, músicas y danzas populares, sistemas culinarios tradicionales, tradiciones artesanales, entre otros.

Revisó: : GUILLERMINA BECERRA CAICEDO, concejala Ponente *[firma]*
Archivado en el expediente de Acuerdos



CONCEJO

Municipal de Yumbo

NIT. 805.009.462-0

ACUERDO No. 010

(10 JUL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, LA POLÍTICA PÚBLICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD CONTENIDA EN LA ORDENANZA No. 453 DE 2017 DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION".

10. Garantizar a las poblaciones en situación de discapacidad igualdad de condiciones con respecto a los demás ciudadanos, así como desarrollar didácticas especiales en proyectos de LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD para ejercer su derecho a leer y a escribir.
11. Generar criterios y métodos de evaluación para medir el impacto de las acciones en el marco de la aplicación de la política pública de LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD en el Municipio.

ARTICULO SEPTIMO: ALCANCE. La mesa lectura, escritura y oralidad en el municipio tendrá como meta ayudar a toda la comunidad Yumbeña (niños, jóvenes, adultos, diversos grupos poblacionales) a desarrollar habilidades comunicativas, tanto escritas como orales, a través de la práctica de la lectura, la escritura y la conversación.

ARTICULO OCTAVO: JUSTIFICACIÓN. La creación de una Mesa de Lectura, Escritura y Oralidad en el municipio responde a la necesidad de fortalecer las competencias comunicativas fundamentales en el ámbito educativo, cultural y social. Estas habilidades no solo son pilares del aprendizaje en todas las áreas del conocimiento, sino que también son esenciales para el desarrollo del pensamiento crítico, la expresión personal y la participación ciudadana.

En un contexto en el que el acceso a la información es inmediato, pero no siempre reflexivo, es crucial generar espacios donde los estudiantes, participantes y comunidad en general puedan explorar, construir y compartir saberes a través de la palabra. La lectura fomenta la comprensión profunda, el análisis y el disfrute estético; la escritura permite organizar el pensamiento, argumentar y crear; y la oralidad desarrolla la capacidad de diálogo, escucha activa y expresión clara.

Esta mesa busca ser un escenario de encuentro interdisciplinar donde se promueva el gusto por la lectura, se incentive la producción de textos significativos y se favorezca el desarrollo de una oralidad competente, crítica y creativa. Así, se propicia un aprendizaje integral que respeta los ritmos, intereses y contextos de los participantes, contribuyendo a formar sujetos autónomos, sensibles y comprometidos con su entorno.

La articulación de estas tres dimensiones en una mesa de trabajo o evento académico garantiza un enfoque holístico de la enseñanza de la lengua y se alinea con los lineamientos curriculares y políticas educativas que promueven la calidad y equidad en la educación.

Dado lo anterior, los integrantes de la mesa de lectura, escritura y oralidad jugarán un papel importantísimo para el desempeño y avance de esta política pública en el municipio de Yumbo.

ARTICULO NOVENO: DEFINICIONES

- **LECTURA:** Se entiende como la acción por la que distinguimos, interpretamos y comprendemos un mensaje que nos llega figurado mediante cualquier signo gráfico (Portell, Et. Al., 2007). La lectura no es más que un desciframiento de signos escritos a partir de su reconocimiento visual, y la escritura, una reproducción gráfica de un mensaje a partir de cierta destreza manual. (Yepes, 2004)

Revisó: GUILLERMINA BECERRA CAICEDO, concejala Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos



(10 JUL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, LA POLÍTICA PÚBLICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD CONTENIDA EN LA ORDENANZA No. 453 DE 2017 DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION".

- **LA ESCRITURA:** es un sistema de representación gráfica de un idioma, por medio de signos trazados o grabados sobre un soporte. En tal sentido, la escritura es un modo gráfico específicamente humano de conservar y transmitir información. Como medio de representación, la escritura es una codificación sistemática mediante signos gráficos que permite registrar con gran precisión el lenguaje hablado por medio de signos visuales regularmente dispuestos; obvia excepción a esta regla es la bastante moderna escritura Braille cuyos signos son táctiles. La escritura se diferencia de los pictogramas en que estos no suelen tener una estructura secuencial lineal evidente.
- **LA ORALIDAD,** en lingüística, designa el modo de comunicación verbal a través de sonidos producidos por medio del aparato fonador humano (laringe, faringe, fosas nasales y cavidad bucal), y percibidos por medio del oído. Es el primer modo de comunicación complejo utilizado en las sociedades humanas antes de la escritura.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS

ARTICULO DECIMO: PRINCIPIOS. Además de los principios rectores de la política pública, para el municipio de Yumbo se tendrán los siguientes:

- **FORMACIÓN:** Cooperar para que la comunidad se forme desde su etapa inicial a través de iniciativas, como son los promotores en el arte de saber leer y escribir adecuadamente, como herramienta primaria para crecer en el aprendizaje.
- **PARTICIPACIÓN:** Asistir a la Mesa Municipal de LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD para generar, fortalecer y canalizar programas tendientes a la formación de hábitos de lectura, escritura y oralidad.
- **EDUCACIÓN:** Crear espacios para el intercambio de experiencias de formación de lectores y escritores en las instituciones educativas y estimular las buenas prácticas de lectura y escritura.
- **COMUNICACIÓN:** Establecer alianzas o convenios interinstitucionales con los medios masivos de comunicación y las TIC involucrando a los sectores privado y oficial en la creación de espacios literarios de difusión.
- **INCLUSIÓN:** Integración de todos los sectores de la sociedad sin discriminación de ningún tipo.
- **INTERCULTURALIDAD:** Reconocimiento y valoración de las diversas formas culturales de expresión y comunicación propias del municipio.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ENFOQUES TRANSVERSALES. La formulación, implementación y evaluación de la política deberá considerar de forma transversal los siguientes enfoques:

- **ENFOQUE DE GÉNERO:** Reconociendo y transformando desigualdades estructurales entre hombres y mujeres.
- **ENFOQUE DIFERENCIAL:** Atendiendo a las particularidades de grupos étnicos, personas con discapacidad, víctimas del conflicto y personas mayores.
- **ENFOQUE INTERGENERACIONAL:** Favoreciendo el diálogo entre generaciones a través de la oralidad, la lectura compartida y la recuperación de la memoria.



CONCEJO

Municipal de Yumbo

NIT. 805.009.462-0

ACUERDO No. 010

10 JUL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, LA POLÍTICA PÚBLICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD CONTENIDA EN LA ORDENANZA No. 453 DE 2017 DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION".

- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS: Reconociendo la lectura, la escritura y la oralidad como derechos culturales educativos y sociales fundamentales.
- ENFOQUE DE DESARROLLO SOSTENIBLE: Promoviendo prácticas que generen impacto positivo y duradero en las comunidades.

CAPITULO III

MECANISMOS Y ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACION

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN. La implementación efectiva de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad del municipio de Yumbo se desarrollará a través de un conjunto de mecanismos, programas, estrategias y acciones específicas que garanticen su apropiación social, su continuidad en el tiempo y su impacto en el territorio. Estos mecanismos estarán orientados a generar condiciones estructurales, técnicas y culturales educativas y sociales que permitan el ejercicio pleno del derecho a la palabra en sus múltiples formas y manifestaciones. Entre los principales mecanismos se contemplan:

1. Formulación del Plan Municipal de Lectura, Escritura y Oralidad (PMLEO):

Documento técnico-operativo que definirá de manera detallada los objetivos, metas, indicadores, cronogramas, líneas estratégicas, fuentes de financiación y responsables de las acciones a corto, mediano y largo plazo. Este plan deberá construirse de manera participativa con todos los sectores involucrados y actualizarse periódicamente.

2. Fortalecimiento y modernización de la infraestructura bibliotecaria:

Se impulsará la adecuación, mejora, dotación y ampliación de los espacios de lectura existentes, incluyendo la biblioteca principal, sus extensiones y posibles bibliotecas satélite en corregimientos y zonas rurales. Se promoverá la creación de espacios no convencionales de lectura como bibliotecas móviles, comunitarias o itinerantes.

3. Actualización y diversificación del acervo bibliográfico y digital:

Se garantizará una adquisición continua y estratégica de libros físicos y digitales, con criterios de pertinencia, diversidad cultural, inclusión lingüística, enfoques diferenciales y accesibilidad para personas con discapacidad. También se fomentará la producción y circulación de contenidos locales.

4. Formación de promotores y mediadores de lectura, escritura y oralidad:

Se establecerán programas permanentes de capacitación y cualificación de bibliotecarios, promotores de lectura, docentes, líderes comunitarios y otros actores sociales para convertirlos en mediadores culturales que fomenten estas prácticas desde sus territorios y contextos.

5. Creación de programas de promoción de lectura en entornos escolares, comunitarios y familiares:

Se impulsará la realización de actividades como horas del cuento, lectura en voz alta, clubes de lectura, concursos de narración oral y escritura, bibliotecas familiares, festivales literarios, ferias del libro y otras expresiones culturales que fomenten la apropiación social de la lectura.

Revisó: GUILLERMINA BECERRA CAICEDO, concejala Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos



ACUERDO No. 010

10 JUL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, LA POLÍTICA PÚBLICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD CONTENIDA EN LA ORDENANZA No. 453 DE 2017 DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION".

6. Inclusión de la lectura, la escritura y la oralidad en los proyectos educativos institucionales (PEI):

En coordinación con las instituciones educativas del municipio, se promoverá la incorporación sistemática de estos ejes en los currículos escolares, proyectos transversales y planes de mejoramiento institucional, fortaleciendo el rol pedagógico de la lectura en todas las áreas del conocimiento.

7. Fomento a la oralidad como práctica cultural y comunitaria:

Se reconocerá y promoverá la tradición oral, los relatos ancestrales, los cantos, juegos de palabras, leyendas locales y otras formas de transmisión oral, como parte fundamental de la identidad cultural de Yumbo. Se incentivará su documentación, divulgación y revitalización.

8. Acceso equitativo a tecnologías de la información y la comunicación (TIC):

Se garantizará la dotación, mantenimiento y renovación de equipos de cómputo, redes de internet y plataformas digitales para facilitar el acceso a contenidos educativos, bibliográficos y literarios, en la Biblioteca Pública Municipal de Yumbo y especialmente en zonas de difícil acceso.

9. Articulación institucional e intersectorial:

Se establecerán alianzas y convenios con instituciones gubernamentales, organizaciones sociales, entidades educativas, sector privado, medios de comunicación y organismos internacionales que permitan fortalecer las capacidades técnicas y financieras para la implementación de la política.

10. Monitoreo, sistematización y divulgación de buenas prácticas:

Se implementarán procesos de documentación y evaluación permanente de experiencias exitosas en promoción de lectura, escritura y oralidad, con el fin de compartir aprendizajes, replicar modelos efectivos y enriquecer el proceso de toma de decisiones.

11. Asignación de recursos presupuestales:

El municipio deberá asegurar la inclusión de partidas presupuestales específicas en sus planes de desarrollo y presupuestos anuales, destinadas a financiar las actividades, programas y estrategias de esta política pública.

12. Participación comunitaria activa:

Se promoverá el protagonismo de las comunidades en la definición de acciones, priorización de necesidades y evaluación de resultados, reconociendo sus prácticas, lenguajes y formas organizativas como esenciales para el éxito de la política.

CAPITULO III

MESA MUNICIPAL DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Administración Municipal reconoce de manera formal la existencia y funcionamiento de la mesa de lectura, escritura y oralidad, creada mediante la

Revisó: : GUILLERMINA BECERRA CAICEDO, concejala Ponente *gmc*
Archivado en el expediente de Acuerdos



ACUERDO No. 010

10 JUL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, LA POLÍTICA PÚBLICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD CONTENIDA EN LA ORDENANZA No. 453 DE 2017 DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION".

Resolución No. 374 del 24 de septiembre de 2024, como un órgano consultivo, técnico, participativo y de coordinación interinstitucional, encargado de apoyar la implementación, seguimiento, evaluación y sostenibilidad de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad del municipio.

Esta mesa, será un espacio de diálogo permanente, articulación de saberes, construcción colectiva de estrategias y monitoreo ciudadano, con capacidad para proponer recomendaciones, movilizar recursos, identificar prioridades locales y garantizar que las acciones que se desarrollen respondan a las realidades territoriales y culturales del municipio.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La mesa municipal de Lectura, Escritura y Oralidad se fortalecerá con la participación de los siguientes sectores:

1. El alcalde o su delegado de rango directivo.
2. El secretario (a) de Educación Municipal o su delegado, delegado de rango administrativo.
3. El coordinador (a) de la Red de Bibliotecas Municipales.
4. El gerente (a) del Instituto Municipal de Cultura IMCY, o su delegado de rango administrativo.
5. El director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal e Informática o su delegado, delegado de rango administrativo.
6. El secretario (a) de Hacienda Municipal o su delegado, delegado de rango directivo.
7. El Secretario (a) de Bienestar Social y Participación Municipal o su delegado, delegado de rango directivo.
8. El secretario (a) de Salud o su delegado de rango directivo.
9. Un (01) representante de los Promotores de Lectura Municipales.
10. Coordinador(a) de la Biblioteca Pública de Yumbo.
11. Representante de la comunidad indígena.
12. Representante de la comunidad Afro.
13. Representante de la comunidad LGTBQ+.
14. Representante de los escritores del Municipio.
15. Representante de los historiadores del Municipio.
16. Representante de la comunidad en situación de discapacidad.

La mesa también podrá contar con invitados especiales, con voz, pero sin voto; los invitados podrán ser representantes de las siguientes entidades:

1. Delegado (a) del Ministerio de las Culturas las artes y los saberes.
2. Secretaría de Cultura Departamental.
3. Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
4. Universidades e instituciones de educación superior con sede o influencia en el municipio.
5. Otros actores estratégicos que se definan por consenso.

PARAGRAFO: El instituto municipal de Cultura hará las veces de secretaria técnica de la mesa LEO. El comité elaborará su propio reglamento interno que no contravenga el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FUNCIONES DE LA MESA MUNICIPAL. La Mesa tendrá como funciones principales:



ACUERDO No. 010
(10 JUL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, LA POLÍTICA PÚBLICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD CONTENIDA EN LA ORDENANZA No. 453 DE 2017 DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION".

1. Asesorar técnicamente a las secretarías y entidades responsables en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Lectura, Escritura y Oralidad (PMLEO).
2. Proponer estrategias, campañas y programas que contribuyan al fortalecimiento de las prácticas lectoras, escritoras y orales en todo el municipio.
3. Articular acciones y esfuerzos entre las diferentes instituciones públicas, privadas, comunitarias y educativas involucradas en los procesos de promoción de lectura.
4. Promover la participación ciudadana en las decisiones y actividades relacionadas con la política pública LEO, garantizando un enfoque territorial e inclusivo.
5. Impulsar la movilización de recursos financieros, técnicos y logísticos mediante la gestión de alianzas, convenios y fuentes de cooperación nacional e internacional.
6. Realizar seguimiento y control social sobre la implementación del acuerdo y la ejecución de los recursos destinados a su cumplimiento.
7. Fomentar la documentación, sistematización y divulgación de experiencias significativas y buenas prácticas en lectura, escritura y oralidad en el contexto yumbo.
8. Emitir informes técnicos y recomendaciones que orienten los procesos de ajuste, mejora o actualización del plan de acción o de la política pública LEO en su conjunto.
9. Garantizar la inclusión de diversos sectores sociales y poblacionales, promoviendo enfoques diferenciales, interculturales, de género y generacionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REUNIONES. La Mesa Municipal de Lectura, Escritura y Oralidad, se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria realizada por la secretaria técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO. La Mesa Municipal de Lectura, Escritura y Oralidad, sesionará con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los participantes presentes.

CAPITULO IV REGLAMENTACION, RECURSOS, EVALUACION Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REGLAMENTACION: El presente Acuerdo será reglamentado por el Alcalde Municipal, en coordinación con quien ejerza las funciones inherentes al sector educativo, de conformidad a lo estipulado en el numeral 6 del literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y del Comité de la Mesa Municipal de LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD del Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RECURSOS. En el presupuesto Municipal se apropiarán las partidas necesarias para la socialización, ejecución de los programas, proyectos y acciones que se originen a partir del presente acuerdo.

ARTICULO VIGÉSIMO: ARTICULACION. De acuerdo con esta política pública y para lograr requisitos completos del sector público y privado de orden nacional, departamental y municipal, con LEO se debe buscar obtener articulaciones entre todas las políticas,



CONCEJO
Municipal de Yumbo
NIT. 805.009.462-0

ACUERDO No. 010

10 JUL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, LA POLÍTICA PÚBLICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD CONTENIDA EN LA ORDENANZA No. 453 DE 2017 DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION".

planes, programas y proyectos que pretendan los mismos fines y buscar alianzas o convenios que puedan aportar conocimientos, estrategias o recursos para apoyar al municipio en este sentido.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: EVALUACION Y SEGUIMIENTO. Con el apoyo de la mesa municipal LEO, el Departamento Administrativo de Planeación e Informática, la Secretaria de Educación, el Instituto Municipal de Cultura - IMCY, se deberán rendir informes semestrales sobre el avance y cumplimiento del desarrollo de la política pública contará, dando fe del cumplimiento de los objetivos específicos, y el ajuste a los aspectos que proceda, bajo criterios técnicos.

El proceso de seguimiento de la política pública contará con la activa participación del Comité de la Mesa Municipal de Lectura, Escritura y oralidad.

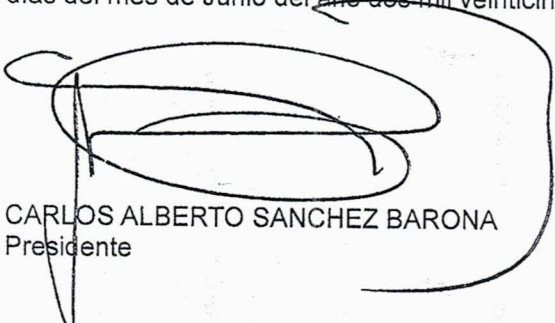
ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEROGATORIA Y MODIFICACIONES. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga de manera expresa las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: En lo sucesivo la Administración Municipal, en conjunto con el Honorable Concejo Municipal priorizarán alternativas para hacer y ejecutar los recursos suficientes en el presupuesto general, en los adicionales para garantizar a la biblioteca pública un desarrollo óptimo y próspero.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Este Acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación legal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los (30) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).


CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA
Presidente


URIEL URBANO URBANO
Secretario General

Revisó: GUILLERMINA BECERRA CAICEDO, concejala Ponente 
Archivado en el expediente de Acuerdos



ACUERDO No. 010

(10 JUL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, LA POLÍTICA PÚBLICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD CONTENIDA EN LA ORDENANZA No. 453 DE 2017 DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION".

Que el Proyecto de acuerdo fue iniciativa del Sr. EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Junio 18 de 2025	Se nombró como ponente a la concejala GUILLERMINA BECERRA CAICEDO del proyecto de acuerdo No 010.
Junio 18 de 2025	Se envía a la Comisión Primera de Presupuesto y Asuntos Fiscales, según acta No 100-02-080. (18 de junio de 2025)
Junio 20 de 2025	Estudio
Junio 26 de 2025	Primer Debate
Junio 30 de 2025	Segundo Debate

URIEL URBANO URBANO
Secretario General

REMISION

Hoy 30 de junio de 2025 estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de 2 originales de Once Paginas (11) páginas cada una, solicitando se devuelva a esta secretaría una vez sancionado y publicado.

URIEL URBANO URBANO
Secretario General

